

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

102



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 004 2015 00577 00

Visto el memorial que antecede y revisada la actuación, por Secretaría oficiase a la Policía Nacional seccional Metropolitana del Valle de Aburrá con el fin de que informe a este Despacho la ubicación del rodante identificado con placa IXY-879, el cual fue aprehendido por dicha autoridad, tal como consta en comunicación del 2 de marzo de 2018 con n.º S-2018 (fl. 62), dirigida al Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá. **Al oficio en mención deberá anexársele el folio 62 de este expediente.**

Igualmente indíquese a la Policía Nacional que deberá dejar a disposición el vehículo mencionado en el **Parqueadero Servicios Integrados Automotrices – SIA S.A.S**, ubicado en la carrera 48 # 41 – 24 Barrio Colón, en la ciudad de Medellín.

Finalmente, y para los efectos previstos en el inciso 2º del numeral 6º del artículo 595 del C. G del P, préstese caución por la suma de \$45'000.000,oo.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N°. 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

101



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 005 2018 00599 00

Vista la solicitud que antecede, por secretaría ríndase informe de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite y oficiase al Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá para que, previa conversión, proceda a dejar a disposición de este despacho los títulos judiciales que se encuentren a órdenes de dicha agencia judicial para el proceso de la referencia. (Cuenta No. 110012041800 Banco Agrario de Colombia).

Hecho lo anterior entréguese los depósitos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite en favor del extremo demandado hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas en el presente asunto; sin embargo, se aclara que para la entrega de estos depósitos se programará por parte de la Secretaria la elaboración de las respectivas órdenes de pago DJ04 **y la parte interesada deberá tener vigente la cuenta bancaria a la cual se deberá realizar el pago**, en cumplimiento al numeral 3¹ de la Circular PCSJC20-17 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N°. 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,

¹ Pago Abono a cuenta.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001 40 03 **014 2018 00241 00**

Vista la solicitud que antecede, y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. G del P, se decreta el embargo y posterior secuestro de los bienes muebles y enseres denunciados como propiedad del demandado que se encuentren ubicados en la carrera 82A # 6B – 74 de esta ciudad.

Limítese la medida por la suma de \$44'000.000,00 millones.

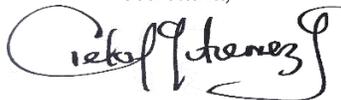
Para lo anterior, se comisiona con amplias facultades al Señor Alcalde de la localidad respectiva y/o Inspector de Policía de la Zona.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N°. 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

36



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001 40 03 **018 2017 01358 00**

Córrase traslado de la solicitud de nulidad planteada por el apoderado de la parte demandada, por el término de tres (3) días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

(2)

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N°. 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

33



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001 40 03 **018 2017 01358 00**

Vista la solicitud que antecede, se informa al interesado que el trámite incidental, es un procedimiento paralelo en el curso de un proceso que no interrumpe el trámite normal del mismo hasta tanto sea decidido, por tal razón no se accederá al pedimento elevado.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

(1)

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N°. 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

242



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 020 2016 00227 00

Visto el memorial que precede y por ser procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 456 del Código General del Proceso, se comisiona con amplias facultades al Inspector de Policía de la Zona, y/o al alcalde de la localidad respectiva, para llevar a cabo la entrega del bien inmueble rematado identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40001216.

Por secretaría líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

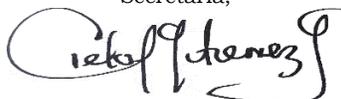
NOTIFÍQUESE



JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N°. 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

51



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 022 2016 00943 00

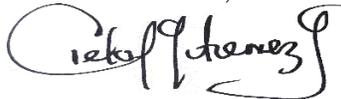
En consideración al memorial proveniente de la **Notaria Segunda (2) de Bogotá** (fl. 49-50), y como quiera que el aquí demandado solicitó ante dicha entidad el inicio del trámite de negociación de deudas, se ordena suspender el presente proceso por así disponerlo el numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N.º. 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



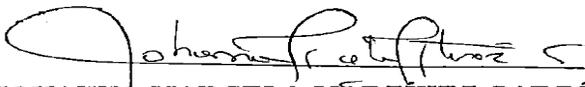
**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001 40 03 **022 2016 01208 00**

Vista la solicitud que antecede, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada **Denny Jane Bernal Rincón**, como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N°. 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001 40 03 **022 2017 00974 00**

El despacho comisorio proveniente de la Alcaldía Local de Puente Aranda (fl. 27 - 28), se agrega a los autos sin diligenciar para los fines legales pertinentes.

De otro lado en consideración al memorial que antecede, el despacho no accede favorablemente a dicha petición, teniendo en cuenta que la diligencia de embargo ordenada no fue llevada a cabo por la inasistencia del interesado. No obstante, por secretaría desglócese el despacho comisorio No. 152, en favor del memorialista a fin de que proceda nuevamente con su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N°. 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

31



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 027 2009 00763 00

Vista la solicitud que antecede, se informa al memorialista que deberá estarse a lo resuelto en providencia de fecha 14 de agosto de 2019 (fl. 66).

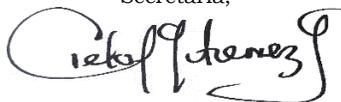
Igualmente, se requiere al apoderado demandante para que acredite el trámite impartido al oficio n.º 51301 del 27 de agosto de 2019, pues si bien se evidencia que retiró el documento para tramitarlo, no se aprecia que haya sido recibido por la entidad oficiada.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N.º. 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001 40 03 **028 2014 00398 00**

Vista la solicitud que antecede, previo a decidir sobre la acumulación de procesos ejecutivos deprecada, requiérase al libelista para que acredite la calidad que le asiste para elevar la solicitud, de conformidad a lo estipulado con el numeral 1° del artículo 464 del C. G del P, así como las manifestaciones a lugar, de conformidad con el numeral 2° ibídem.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N°. 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

253



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 028 1996 36097 00

Visto el memorial que antecede, y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. G. del P, se ordena **el embargo** y posterior **secuestro** de los bienes **inmuebles** identificados con folio de matrícula inmobiliaria n.º **50N-654771, 50N-1072526 y 50C-535590**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, denunciados como propiedad del extremo demandado. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N.º. 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001 40 03 **028 2014 00398 00**

Vista la solicitud que antecede, previo a decidir sobre la acumulación de procesos ejecutivos deprecada, requiérase al libelista para que acredite la calidad que le asiste para elevar la solicitud, de conformidad a lo estipulado con el numeral 1° del artículo 464 del C. G del P, así como las manifestaciones a lugar, de conformidad con el numeral 2° ibídem.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N°. 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

44



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 033 2019 00198 00

En concordancia con lo dispuesto por los artículos 312 y 461 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

DECRETAR la terminación del presente proceso por Pago Total de la Obligación.

LEVANTAR las medidas cautelares ordenadas. En caso de existir remanentes póngase a disposición de la autoridad competente. Oficiese.

ENTREGAR los oficios de levantamiento de medidas en favor del extremo demandado.

Por Secretaría hágase el desglose del título base de la ejecución en favor del demandado.

ARCHIVAR el expediente, previas las anotaciones correspondientes.

Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N.º. 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

60



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 035 2017 00681 00

Visto el memorial que antecede, previo a resolver lo que en derecho corresponda alléguese al Despacho el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria n.º 50N-276745, donde aparezca inscrita la medida cautelar respecto del demandado Jaime Humberto Gaitán Gaitán.

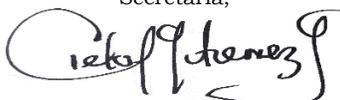
NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N.º. 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

26



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001 40 03 **036 2019 00624 00**

Vista la solicitud que antecede, por secretaría ríndase informe de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite y oficiase al Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá para que, previa conversión, proceda a dejar a disposición de este despacho los títulos judiciales que se encuentren a órdenes de dicha agencia judicial para el proceso de la referencia. (Cuenta No. 110012041800 Banco Agrario de Colombia).

Hecho lo anterior entréguese los depósitos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite en favor del extremo demandado hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas en el presente asunto; sin embargo, se aclara que para la entrega de estos depósitos se programará por parte de la Secretaria la elaboración de las respectivas órdenes de pago DJ04 **y la parte interesada deberá tener vigente la cuenta bancaria a la cual se deberá realizar el pago**, en cumplimiento al numeral 3² de la Circular PCSJC20-17 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.

De otro lado, se pone en conocimiento del memorialista que los oficios de desembargo se encuentran elaborados desde el pasado 19 de junio de 2020 (fls. 53 a 59), para su retiro debe enviar la solicitud al correo respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en donde se deberá adjuntar copia en formato PDF de la cedula del interesado a retirar los oficios y si es abogado deberá adicionalmente anexar copia de la tarjeta profesional.

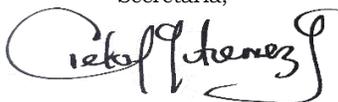
NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

² Pago Abono a cuenta.

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N°. 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. P. Chenez', is written over the word 'Secretaria'.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

101



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 040 2018 00940 00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda en relación a la liquidación de crédito que allegó la parte demandante visto a folios 92 a 100, se requiere a dicho profesional del derecho para que indique de forma cronológica la fecha en que se realizaron los abonos por parte de la acá demandada.

NOTIFÍQUESE

**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez**

(1)

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N°. 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

16



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 040 2018 00940 00

Vista la solicitud que antecede, y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. G. del P, se decreta **el embargo** y posterior **secuestro** del bien **inmueble** identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.º **040-559131**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, denunciados como propiedad del extremo demandado. **Oficiese.**

Finalmente, atendiendo el pedimento realizado obrante a folio 13, por secretaría expídase la copia solicitada, en observancia de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 del Código General del Proceso.

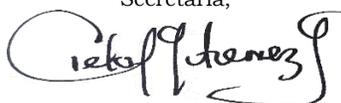
NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

(2)

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N.º. 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

68



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 054 2017 01041 00

Córrase traslado del escrito de desistimiento de pretensiones visto a folios 65 a 67 por el término de 3 días, conforme lo consagra el inciso cuarto (4º) del artículo 316 del C. G del P³.

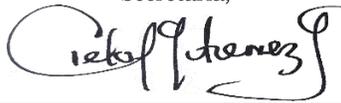
Vencido lo anterior, ingrese nuevamente el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MÁRTINEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N°. 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



³ **ARTÍCULO 316. DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES.** Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.

El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. Cuando se haga por fuera de audiencia, el escrito se presentará ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior, o ante el secretario de este en el caso contrario.

El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:

(...)

4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. **De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado.** Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

298



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 055 2011 00235 00

Visto el memorial que antecede, previo a decidir lo que en derecho corresponda, estese el memorialista a lo dispuesto en auto de fecha 20 de enero de 2020 (fl.283).

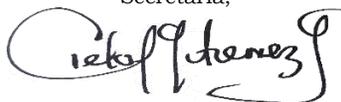
NOTIFÍQUESE



JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N.º. 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

78



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 061 2018 00895 00

Vista la solicitud que antecede, y previo a decidir lo que en derecho corresponda, para los efectos previstos en el inciso 2º del numeral 6º del artículo 595 del C. G del P, préstese caución por la suma de \$45'000.000,00.

NOTIFÍQUESE

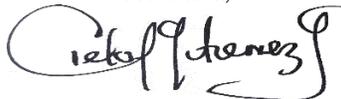


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N.º. 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

246



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 062 2014 00277 00

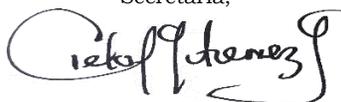
Visto el memorial que precede, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada **Fanny Jeanett Gómez Díaz**, como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N.º. 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

13



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 065 2017 01470 00

Visto el memorial que precede, por Secretaría ofíciase a las centrales de riesgo **CIFIN TRANSUNION COLOMBIA** y a **DATA CREDITO EXPERIAN COLOMBIA**, a fin de que informen a este despacho los productos financieros que se encuentren en cabeza de los demandados **Christian Camilo Casallas Morantes** identificado con C.C. 1.023.866.854 y **María Teresa Camargo Correa** identificada con CC 41.607.351.

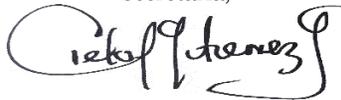
NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N.º 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

52



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 068 2017 01361 00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda en relación a la solicitud de secuestro elevada por el apoderado de la parte demandante (fl. 28), se requiere a dicho profesional del derecho para que allegue al plenario el informe de captura del vehículo que pretende se realice la medida, toda vez que revisado el expediente este no aparece.

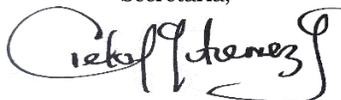
NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

(2)

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N°. 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

104



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 068 2017 01361 00

Por Secretaría córrase traslado de la liquidación de crédito aportada por la parte demandante (fl. 29-51).

NOTIFÍQUESE

**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez**

(1)

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N°. 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001 40 03 **068 2018 00287 00**

Vista la solicitud que antecede, por secretaría **oficiese** a los Bancos **Davivienda, Bogotá, Itau y Bancamia** para que de manera prioritaria se sirva informar a este Despacho el trámite impartido al oficio n.º **02093** del 8 de marzo de 2018, el cual fue radicado en sus dependencias los días 23 y 24 de noviembre de 2018 y a la fecha no hemos recibido respuesta.

Indíquese igualmente, que en caso de no cumplir con el requerimiento se impondrán las sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N°. 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

180



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 078 2016 00809 00

Vista la solicitud que antecede, por secretaria oficiase a la Secretaria de Movilidad de Funza para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, exponga las razones, motivos o circunstancias por las cuales no han dado cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho y comunicado mediante oficio n° 3165 de fecha 28 de septiembre de 2018 (fl.35) y reiterada con oficio 60600 del 1 de octubre de 2019 (fl.127) (Parágrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso) so pena de iniciar las acciones respectivas. A la comunicación acompáñese copia de los oficios señalados.
OFICIESE.

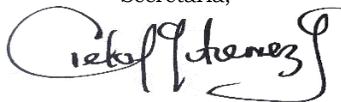
NOTIFÍQUESE



JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N°. 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

33



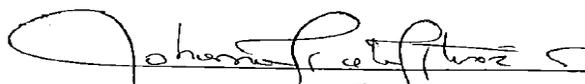
**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 080 2018 00477 00

Vista la solicitud que antecede, por secretaría elabórense y actualícense los oficios de embargo ordenados por el juzgado de origen, y entréguese al interesado.

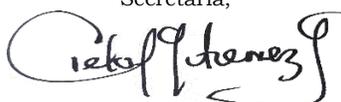
NOTIFÍQUESE



JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N.º. 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



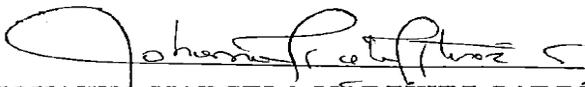
**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001 40 03 **083 2018 00233 00**

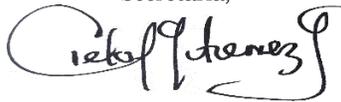
Vista la solicitud que antecede, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada **Denny Jane Bernal Rincón**, como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N°. 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

187



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 722 2014 00058 00

Vista la solicitud que antecede y previo a decidir lo que en derecho corresponda, se requiere al apoderado de la parte demandante para que remita la solicitud de terminación del proceso desde el **correo electrónico** que tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados o en su defecto, en el que dispuso en el escrito de demanda para recibir notificaciones. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N°. 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

47



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 027 2012 00532 00

Visto el memorial que antecede y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., se ordena **el embargo** y posterior **secuestro** de los bienes **inmuebles** identificados con folio de matrícula inmobiliaria n.º 50N-1187787 y 50N-1187794, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, denunciados como propiedad del extremo demandado en la proporción del 50% que le corresponde. **Oficiese.**

Igualmente, téngase en cuenta el desistimiento elevado por la parte demandante frente a la medida cautelar referente al embargo y retención de dineros de cuentas de ahorro y corrientes en instituciones bancarias que posee el acá demandado.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N.º. 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

211



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 055 2013 00384 00

Vista la solicitud que antecede, se ordena que por Secretaria se oficie a la Notaria Segunda del Círculo de Bogotá para que se sirva informar el estado actual del proceso de negociación de deudas de la demandada **Elsa Cubillos de Rubiano**, indicando si hubo acuerdo y si se ha verificado el cumplimiento o el incumplimiento del mismo.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N.º 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

76



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 024 2013 00823 00

Visto el memorial que precede, se reconoce personería para actuar en representación del extremo demandante a la abogada **Lizzeth Vianey Agredo Casanova**, de conformidad con la sustitución de poder efectuada por el abogado **Ramiro Alonso Bustos Rojas**.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N.º. 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

125



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 063 2015 00375 00

Visto el memorial que precede, se reconoce personería para actuar en representación del extremo demandante a la abogada **Lizzeth Vianey Agredo Casanova**, de conformidad con la sustitución de poder efectuada por el abogado **Ramiro Alonso Bustos Rojas**.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N.º. 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

38



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 041 2016 01458 00

Vista la solicitud que antecede, tenga en cuenta el memorialista que la actualización de la liquidación del crédito solo procede en el momento en que se presenta alguna de las circunstancias previstas en la ley, a) en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto *“hasta la concurrencia del crédito y las costas...”*(núm. 7º del artículo 455 del C.G.P.); y b) cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del juzgado y para el proceso con el objeto de terminar la ejecución por pago (Inc. 2 art 461 Ib.), situaciones que no se contemplan en el presente asunto; por consiguiente, en aplicación a lo dispuesto en el art. 446 de la norma en cita, el juzgado por ahora no accede a la solicitud de actualización del crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N°. 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

92



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 084 2017 00010 00

El informe de títulos que antecede se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N°. 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

48



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 005 2017 00123 00

Vista la solicitud que antecede y revisada la actuación, se ordena que por secretaría se oficie al Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá para que, previa conversión, proceda a dejar a disposición de este despacho los títulos judiciales que se encuentren a órdenes de dicha agencia judicial para el proceso de la referencia. (Cuenta No. 110012041800 Banco Agrario de Colombia).

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N°. 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

58



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 080 2017 00725 00

Visto el memorial que antecede, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada **Piedad Piedrahita Ramos**, como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N.º. 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

38



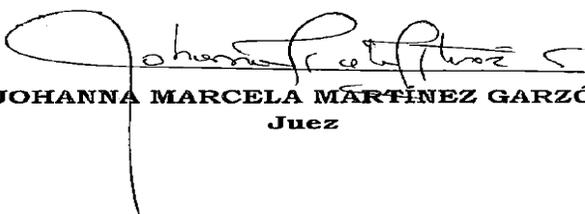
**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 038 2017 01375 00

Visto el memorial que antecede y revisada la actuación, se ordena que por Secretaria se oficie al Parqueadero la Principal S.A.S para que procedan de manera prioritaria con la entrega del automotor identificado con placa NCW-186, en favor del aquí demandante por intermedio de su apoderado judicial o quien este designe para tal efecto. Vencido lo anterior, el demandante deberá acreditar al Despacho la tenencia del vehículo aquí citado.

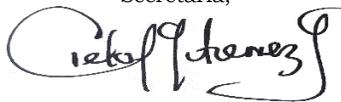
NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N.º. 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

209



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 064 2017 01442 00

Visto el memorial que antecede, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada **Claudia Victoria Gutiérrez Arenas**, como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N.º. 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

51



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 041 2017 01517 00

Visto el memorial que antecede, previo a decidir lo que en derecho corresponda se requiere a la parte demandante para que allegue el certificado catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria n.º 50C-290133.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N.º. 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

43



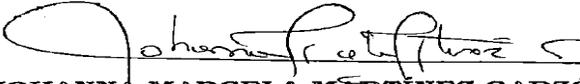
**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 073 2017 01598 00

Visto el memorial que antecede, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso se acepta la renuncia al poder presentado por la abogada **Yina Paola Medina Trujillo**, como apoderada judicial de la parte demandante.

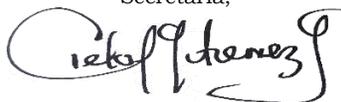
NOTIFÍQUESE



JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N.º. 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

100



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 078 2018 00384 00

Visto el memorial que antecede, tenga en cuenta el memorialista el informe de títulos obrante a folio 98.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N.º. 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

44



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 015 2018 00407 00

Vista la solicitud que antecede y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., se ordena **el embargo** de los bienes y remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, en el proceso No. 2017-00886 adelantado en el Juzgado 7º Civil Municipal de Ejecución de Bogotá (Juzgado de origen 35 Civil Municipal). **Oficiese.**

Igualmente se ordena el **embargo** de los bienes y remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, en el proceso No. 2017-00386, adelantado en el Juzgado 3º Civil Circuito de Ejecución de Bogotá (Juzgado de origen 30 Civil Circuito). **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N°. 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

18



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 007 2018 00440 00

Vista la solicitud que antecede, se informa a la interesada que el límite de la medida impuesta en providencia del 19 de octubre de 2018 (fl.3 C.2), es para cada uno de los demandados.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

(2)

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N°. 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

125



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 007 2018 00440 00

El informe de títulos que antecede, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

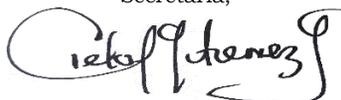


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

(1)

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 1 de julio de 2020
Por anotación en estado N°. 65 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

21



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 065 2018 00821 00

Sobre el pedimento de medidas cautelares (fl. 20), previo a decretarlas por Secretaría oficiase a las centrales de riesgo **CIFIN TRANSUNION COLOMBIA** y a **DATA CREDITO EXPERIAN COLOMBIA**, a fin de que informen a este despacho los productos financieros que se encuentren en cabeza de la señora **Ana Joaquina Bermúdez Velandia** identificada con C.C 63.497.099.

Al oficio emitido por la Oficina de Apoyo Judicial, deberá agregarse copia de este proveído.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N.º. 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

9



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 110014003 **078 2018 00843 00**

Visto el memorial que antecede, se ordena que por Secretaria se oficie a la **EPS Salud Total** con el fin de que informe a este Despacho qué persona natural o jurídica realiza los pagos a la Seguridad Social en Salud del señor **Edward Alfonso Burgos Lesmes**, quien se identifica con C.C. 79.955.695.

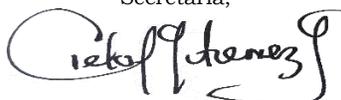
NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N.º. 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

10



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 011 2019 00158 00

Visto el memorial que antecede, se le indica al memorialista, que el oficio solicitado ya fue elaborado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal (fl. 6-8).

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N.º. 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

98



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 065 2019 00365 00

Vista la solicitud que antecede, previo a decidir lo que en derecho corresponda se requiere al apoderado de la parte demandante para que allegue a este Despacho la liquidación del crédito respecto del pagaré n.º 6830081719.

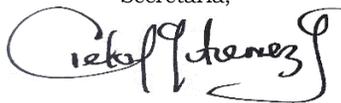
NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N.º. 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

En consideración a la petición que antecede (fl.111), tenga en cuenta el memorialista que la actualización de la liquidación del crédito solo procede en el momento en que se presenta alguna de las circunstancias previstas en la ley, a) en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto “*hasta la concurrencia del crédito y las costas...*” (núm. 7° del artículo 455 del C.G.P.); y b) cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del juzgado y para el proceso con el objeto de terminar la ejecución por pago (Inc. 2 art 461 Ib.), situaciones que no se contemplan en el presente asunto; por consiguiente, en aplicación a lo dispuesto en el art. 446 de la norma en cita, el juzgado por ahora no accede a la solicitud de actualización del crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., _____
Por anotación en estado N°. _____ de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10° n.° 14-33 – mezzanine

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado n.° 11001 40 03 039 2017 01439 00

En consideración a la solicitud obrante a folio 103 del cuaderno principal, por secretaría ofíciase a **Cifin Transunion Colombia** y a **Datacredito Experian Colombia**, a fin de que informen a este despacho los productos financieros que se encuentren en cabeza del aquí demandado y las entidades correspondientes. Adjúntese por parte del interesado copia del presente proveído al momento de diligenciar el oficio aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado n.° 107 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 – mezanine**

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 023 2017 00192 00

En atención a la solicitud que antecede, por secretaría ríndase informe de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite y ofíciase al Juzgado 23 Civil Municipal de Bogotá para que previa conversión, proceda a dejar a disposición de este despacho los depósitos judiciales existentes en dicha agencia judicial para el proceso de la referencia. (Cuenta No. 110012041800 Banco Agrario de Colombia).

De otro lado, no es procedente acceder a la petición de entrega de depósitos judiciales por cuanto no se cumplen los presupuestos del artículo 447 de C.G. del P, esto es, la presentación de la liquidación del crédito, por lo cual se requiere al interesado para que proceda a dar cumplimiento al numeral tercero del auto del 9 de octubre de 2017 (fl.82).

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ
(2)

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado n.º 107 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

40.



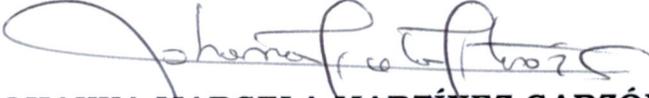
JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 – mezanine

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 073 2017 01436 00

Vista la solicitud obrante a folio 83 del cuaderno principal, por secretaría oficiase a **Cifin Transunion Colombia y a Datacredito Experian Colombia**, a fin de que informen a este despacho los productos financieros que se encuentren en cabeza del aquí demandado y las entidades correspondientes. Adjúntese por parte del interesado copia del presente proveído al momento de diligenciar el oficio aquí ordenado.

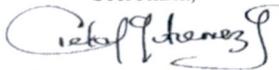
NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado n.º. 107 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

38.



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Carrera 10° n.° 14-33 – mezzanine

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado n.° 11001 40 03 066 2017 00224 00

Vista la solicitud obrante a folio 133 del cuaderno n.°1, por secretaría oficiase a Cifin Transunion Colombia y a Datacredito Experian Colombia, a fin de que informe a este despacho los productos financieros que se encuentren en cabeza del aquí demandado y las entidades correspondientes. Adjúntese por parte del interesado copia del presente proveído al momento de diligenciar el oficio aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ
(2)

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado n. ° 107 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Carrera 10° n.° 14-33 – mezzanine

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado n.° 11001 40 03 066 2017 00224 00

Vista la solicitud que antecede, por secretaría ríndase informe de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite y oficiase al Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá para que previa conversión, proceda a dejar a disposición de este despacho los depósitos judiciales existentes en dicha agencia judicial para el proceso de la referencia. (Cuenta No. 110012041800 Banco Agrario de Colombia).

Hecho lo anterior, entréguense los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite en favor del extremo demandante Central de Inversiones S.A. (CISA) hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ
(2)

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado n. ° 107 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

84.



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.º 14-33 – mezanine

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 055 2012 00395 00

En atención al memorial que antecede de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado **Fabián Barrero Olivero**, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado n°107 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

92.



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 – mezanine

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 066 2017 01652 00

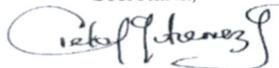
En atención al memorial que antecede, por medio del cual se informa que se tramitó el oficio n.º 5345, obre en autos, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes y póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado n.º 107 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

70.



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 – mezanine

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 023 2017 00192 00

En consideración a la solicitud obrante a folio 115 del cuaderno principal, por secretaría oficiase a **Cifin Transunion Colombia y a Datacredito Experian Colombia**, a fin de que informen a este despacho los productos financieros que se encuentren en cabeza del aquí demandado y las entidades correspondientes. Adjúntese por parte del interesado copia del presente proveído al momento de diligenciar el oficio aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado n.º. 107 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

104.



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Carrera 10° n.° 14-33 – mezzanine

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado n.° 11001 40 03 039 2017 01439 00

En atención a la solicitud que antecede, por secretaría ríndase informe de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite y oficiase al Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá para que previa conversión, proceda a dejar a disposición de este despacho los depósitos judiciales existentes en dicha agencia judicial para el proceso de la referencia. (Cuenta No. 110012041800 Banco Agrario de Colombia).

De otro lado, no es procedente acceder a la petición de entrega de depósitos judiciales por cuanto no se cumplen los presupuestos del artículo 447 de C.G. del P, esto es, la presentación de la liquidación del crédito, por lo cual se requiere al interesado para que proceda a dar cumplimiento al numeral tercero del auto del 14 de junio de 2018 (fl.54).

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ
(2)

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado n. °107 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.º 14-33 – mezzanine**

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 027 2005 01549 00

En consideración al escrito que antecede, tenga en cuenta el memorialista que la actualización de la liquidación del crédito solo procede en el momento en que se presenta alguna de las circunstancias previstas en la ley, a) en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto *“hasta la concurrencia del crédito y las costas...”*(núm. 7º del artículo 455 del C.G.P.); y b) cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del juzgado y para el proceso con el objeto de terminar la ejecución por pago (Inc. 2 art 461 Ib.), situaciones que no se contemplan en el presente asunto; por consiguiente, en aplicación a lo dispuesto en el art. 446 de la norma en cita, el juzgado por ahora no accede a la solicitud de actualización del crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado n.º 107 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

63.



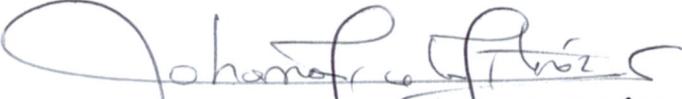
JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.º 14-33 – mezzanine

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 066 2017 00295 00

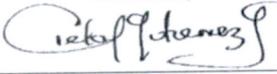
En atención al memorial que antecede de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada **Claudia Esther Santamaría Guerrero**, como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado n.º 107 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,





**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

Carrera 10° n.° 14-33 - mezzanine

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado n.° 11001 40 03 066 2016 01060 00

Comoquiera que la liquidación del crédito (fls.84 a 92) y la certificación expedida por el administrador de la propiedad horizontal (fls. 93 a 95) no guardan consonancia a partir de la cuota de administración de marzo de 2014 en adelante, se requiere al extremo demandante para que realice la liquidación del crédito aquí ejecutado, conforme al mandamiento de pago (fl.43) y la providencia que ordena seguir adelante la ejecución (fls.62 a 70), debidamente actualizada, donde se evidencie la tasa de interés aplicada y la causación de los mismos imputando cronológicamente la totalidad de abonos efectuados a la obligación desde la fecha en que cada uno se realizó si los hubiere y liquidando cuota por cuota conforme la fecha de exigibilidad de cada una.

Así mismo, allegue al plenario la certificación expedida por el administrador de la propiedad horizontal que funge como demandante en observancia de los lineamientos previstos en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 422 del Código General del Proceso, so pena de proceder a liquidar únicamente los valores que se encuentren debidamente certificados.

NOTIFÍQUESE

**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado n. ° 107 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

123.



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.° 14-33 – mezzanine

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.° 11001 40 03 075 2018 00872 00

El despacho no acepta la renuncia que antecede comoquiera que no se cumple con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, por lo cual se requiere al memorialista para que acredite a este despacho la comunicación de la renuncia a su poderdante.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado n.° 107 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

61.



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.° 14-33 – mezzanine

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.° 11001 40 03 024 2015 00075 00

Vista la solicitud que antecede, y previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, por secretaría oficiase a **Cifin Transunion Colombia** y a **Datacredito Experian Colombia**, a fin de que informen a este despacho los productos financieros que se encuentren en cabeza del aquí demandado y las entidades correspondientes. Adjúntese por parte del interesado copia del presente proveído al momento de diligenciar el oficio aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado n.° 107 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

19.



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.º 14-33 – mezzanine

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 065 2018 00936 00

Por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., el despacho dispone:

Decretar el embargo y posterior **secuestro** del bien inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.º 234-13603, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Lopez, denunciado como propiedad del extremo demandado. **Oficiese.**

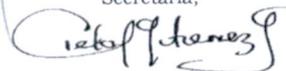
NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado n.º 107 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.º 14-33 – mezzanine

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 017 2019 00242 00

Por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., se dispone:

Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas n.º HCN 508 de propiedad de la parte demandada, matriculados en la Secretaria de Movilidad de Bogotá. Oficiese.

Una vez registrada la medida, se dispondrá sobre la aprehensión.

NOTIFÍQUESE

**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado n.º 107 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Carrera 10° n.° 14-33 – mezzanine

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.° 11001 40 03 076 2017 00112 00

Visto el escrito que antecede, por ser procedente al tenor de lo establecido en el artículo 1959 del C. Civil, se dispone:

Aceptar la cesión del crédito base de la ejecución que hace el demandante **FGA Fondo de Garantías S.A**, a favor de **Empresarios Consultores LTDA**. En consecuencia

Tener a **Empresarios Consultores LTDA**, como demandante en la presente ejecución.

Notificar a la parte demandada la presente decisión por anotación en estado, para los fines legales pertinentes a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado n.° 107 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

83.



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Carrera 10° n.º 14-33 – mezzanine

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 007 2017 00381 00

Por considerar procedente lo solicitado en el escrito que antecede, este despacho dispone:

Decretar el embargo y retención de la quinta parte del salario o cualquier otro emolumento que devengue el demandado señor **Luis Carlos Naranjo Gamboa** con la empresa Inveraves Premium S.A.S. **Oficiese.**

Limitar la medida cautelar a la suma de \$9.000.000 M/cte.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado n.º 107 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**
Carrera 10° n.º 14-33 – mezzanine

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 055 2013 00221 00

Visto el escrito que antecede, se le informa al memorialista que el oficio de desembargo se encuentra elaborado desde el pasado 17 de febrero de 2020 (fl.130), para su retiro debe remitir la petición al correo respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en donde deberá adjuntar en formato PDF copia de su cedula y en caso de que quien retire el oficio sea el abogado deberá adjuntar además copia de la tarjeta profesional.

De otro lado, por secretaría entréguese a favor del demandado los depósitos judiciales consignados a órdenes del Juzgado y para el proceso de la referencia.

Así mismo, se pone en conocimiento al demandado que se programará la elaboración de las respectivas órdenes de pago DJ04 por parte del área de títulos de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

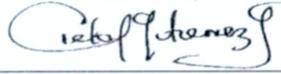
En consecuencia, una vez observe que en el aplicativo de “consulta de procesos” de la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y para el proceso de su interés se encuentre registrada la actuación “constancia secretarial” con la anotación “títulos autorizados”, en cumplimiento al numeral 5 de la Circular PCSJC20-17 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, el beneficiario debe acercarse directamente a las oficinas del Banco Agrario del Colombia para realizar el respectivo cobro.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado n. ° 107 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,





**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.° 14-33 – mezzanine**

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado n.° 11001 40 03 007 2018 01138 00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda respecto a la solicitud obrante a folio 82, se requiere nuevamente al memorialista para que proceda de manera inmediata a dar estricto cumplimiento al auto de fecha 30 de enero de 2020 (fl.68).

Así mismo, se requiere al peticionario para que se sirva dar estricto cumplimiento al tercer y cuarto párrafo del proveído del 30 de enero de 2020 (fl.69).

De otro lado, se requiere a la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que proceda de manera inmediata a dar cumplimiento a lo ordenado mediante el ultimo inciso del proveído del 27 de marzo de 2019 (fl.41) y mediante el segundo párrafo del auto de fecha 19 de febrero de 2020 (fl.78).

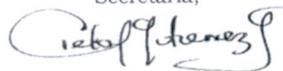
NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado n.° 107 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

84.



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 – mezanine

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 073 2017 01436 00

Vista la solicitud que antecede, por secretaría ríndase informe de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite y oficiese al Juzgado 73 Civil Municipal de Bogotá para que previa conversión, proceda a dejar a disposición de este despacho los depósitos judiciales existentes en dicha agencia judicial para el proceso de la referencia. (Cuenta No. 110012041800 Banco Agrario de Colombia).

De otro lado, no es procedente acceder a la petición de entrega de depósitos judiciales por cuanto no se cumplen los presupuestos del artículo 447 de C.G. del P, esto es, la presentación de la liquidación del crédito, por lo cual se requiere al interesado para que proceda a dar cumplimiento al numeral segundo del auto del 13 de agosto de 2019 (fl.59).

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ
(2)

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado n.º. 107 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

85.



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10° n.º 14-33 – mezzanine

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 066 2016 00743 00

Vista la petición que antecede, bajo los lineamientos del artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone:

Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Levantar las medidas cautelares ordenadas. En caso de existir remanentes póngase a disposición de la autoridad competente. De lo contrario, entréguese los oficios al extremo demandado. Oficiese.

Desglosar los documentos adosados al presente trámite a favor de la pasiva, dejando las constancias del caso.

Archivar el expediente, previas las anotaciones correspondientes.

Sin lugar a condena en costas.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado n.º 107 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

16.



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 – mezanine

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 060 2016 01194 00

Vista la solicitud que antecede, y previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, por secretaría oficiase a **Cifin Transunion Colombia** y a **Datacredito Experian Colombia**, a fin de que informen a este despacho los productos financieros que se encuentren en cabeza del aquí demandado y las entidades correspondientes. Adjúntese por parte del interesado copia del presente proveído al momento de diligenciar el oficio aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado n.º. 107 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

111.



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Carrera 10° n.º 14-33 – mezzanine

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 031 2018 01245 00

Visto el escrito que antecede y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 312 del Código General del Proceso, dispone:

DECRETAR la terminación del presente proceso por transacción.

LEVANTAR las medidas cautelares ordenadas. En caso de existir remanentes pónganse a disposición de la autoridad competente. Oficiese.

DESGLOSAR los documentos adosados al presente trámite a favor de la pasiva, dejando las constancias del caso.

ARCHIVAR el expediente, previas las anotaciones correspondientes.

Sin lugar a condena en costas.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado n.º 107 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

22.



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 – mezanine

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 022 2016 00821 00

Vista la solicitud que antecede, y previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, por secretaría oficiase a **Cifin Transunion Colombia** y a **Datacredito Experian Colombia**, a fin de que informen a este despacho los productos financieros que se encuentren en cabeza del aquí demandado y las entidades correspondientes. Adjúntese por parte del interesado copia del presente proveído al momento de diligenciar el oficio aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado n.º. 107 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

84.



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.º 14-33 – mezzanine

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 009 2019 00543 00

El despacho no acepta la renuncia que antecede comoquiera que no se cumple con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, por lo cual se requiere al memorialista para que acredite a este despacho la comunicación de la renuncia a su poderdante.

NOTIFÍQUESE

**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado n.º 107 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Carrera 10° n.º 14-33 – mezzanine

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 068 2017 00048 00

Vista la solicitud que antecede, por secretaría ríndase informe de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite y oficiése al Juzgado 68 Civil Municipal de Bogotá para que previa conversión, proceda a dejar a disposición de este despacho los depósitos judiciales existentes en dicha agencia judicial para el proceso de la referencia. (Cuenta No. 110012041800 Banco Agrario de Colombia).

De otro lado, se requiere a las partes para que procedan de manera inmediata a dar cumplimiento al numeral tercero del proveído del 23 de agosto de 2019 (fl.28) y al numeral segundo del auto del 9 de septiembre de 2019 (fl.32).

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado n.º 107 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

Carrera 10° n.° 14-33 – mezzanine

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.° 11001 40 03 714 2014 01236 00

Por considerar procedente lo solicitado en el escrito que antecede, este despacho dispone:

Decretar el embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo n.° 2019-535 el cual cursa en el Juzgado 1° Civil Municipal de Chía, adelantado por RV Inmobiliaria S.A contra la señora Carla Juliana Navas Rodriguez.

Limitar la medida cautelar a la suma de \$4.050.795 M/cte.

Decretar el embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso Verbal-Restitución n.° 2019-542 el cual cursa en el Juzgado 2° Civil Municipal de Chía, adelantado por RV Inmobiliaria S.A contra la señora Carla Juliana Navas Rodriguez.

Limitar la medida cautelar a la suma de \$4.050.795 M/cte.

Decretar el embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso de Responsabilidad Civil n.° 2020-052 el cual cursa en el Juzgado 2° Civil Municipal de Chía, adelantado por Alejandro Neira Ruiz contra la señora Carla Juliana Navas Rodriguez,

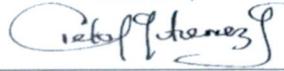
Limitar la medida cautelar a la suma de \$4.050.795 M/cte.

NOTIFÍQUESE

**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado n.º 107 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,





**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Carrera 10° n.º 14-33 – mezzanine

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

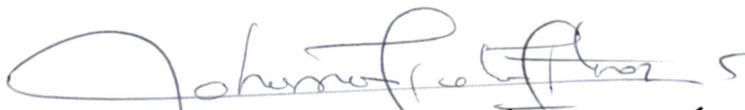
Radicado n.º 11001 40 03 012 2011 01254 00

Por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante en el escrito que antecede, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., este Juzgado dispone:

Decretar el embargo y retención de los dineros que posea la señora **Clara Helena Jiménez Marulanda** en la cuenta bancaria n.º 004382 del Banco Davivienda, denunciada como propiedad del extremo demandado.

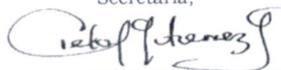
Oficiese indicando para el efecto, lo previsto en el numeral 10º del artículo 593 ibídem, y límitese la medida a la suma de \$41.685.556 M/cte.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado n.º 107 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

79.



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Carrera 10° n.° 14-33 – mezzanine

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.° 11001 40 03 014 2013 00963 00

Vista la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que mediante proveído del 25 de abril de 2018, se decretó el secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.° 50C-148492 de propiedad del extremo demandado. Para tal efecto se comisiona con amplias facultades conforme el artículo 40 del C.G.P., de conformidad con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P., las circulares Acuerdo PCSJA19-11336 de 2019 y PCSJA17-10832 a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá y/o al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la localidad respectiva (Reparto) y/o al Inspector de Policía de la zona respectiva, y/o al Alcalde de la localidad respectiva.

Por secretaría librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado n.° 107 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

117.



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 – mezanine

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 066 2015 01154 00

Visto el oficio que antecede, obre en autos, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes y póngase en conocimiento de las partes.

De otro lado, por secretaría proceda a dar nuevamente cumplimiento al párrafo segundo del proveído del 5 de agosto de 2019 (fl.97).

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado n.º 107 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

29.



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.° 14-33 – mezzanine

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.° 11001 40 03 034 2019 00440 00

Comoquiera que la liquidación del crédito que antecede no comporta un trabajo liquidatario elaborado en debida forma, se requiere al extremo demandante para que realice la liquidación del crédito aquí ejecutado, conforme al mandamiento de pago (fl.13), donde se evidencie la tasa de interés aplicada y su causación, imputando cronológicamente la totalidad de abonos efectuados a la obligación desde la fecha en que cada uno se realizó si los hubiere.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado n.° 107 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

121.



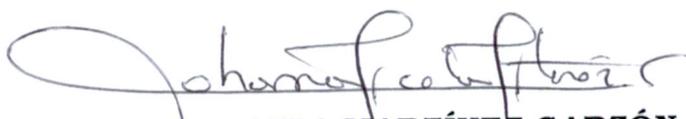
JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 – mezanine

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 068 2015 00709 00

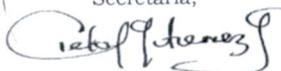
Visto el memorial que antecede, se reconoce personería a la abogada sustituta **Lizzeth Vianet Agredo Casanova**, para actuar en representación del demandante **Flavio Augusto Díaz Ahumada**, en los términos y para los efectos de la sustitución de poder efectuada por el abogado titular **Ramiro Alonso Bustos Rojas**.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado n.º 107 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,





**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.º 14-33 – mezzanine**

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 042 2010 00672 00

Visto el escrito que antecede, tenga en cuenta el memorialista que la actualización de la liquidación del crédito solo procede en el momento en que se presenta alguna de las circunstancias previstas en la ley, a) en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto “*hasta la concurrencia del crédito y las costas...*”(núm. 7º del artículo 455 del C.G.P.); y b) cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del juzgado y para el proceso con el objeto de terminar la ejecución por pago (Inc. 2 art 461 Ib.), situaciones que no se contemplan en el presente asunto; por consiguiente, en aplicación a lo dispuesto en el art. 446 de la norma en cita, el juzgado por ahora no accede a la solicitud de actualización del crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado n.º 107 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.° 14-33 – mezzanine**

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

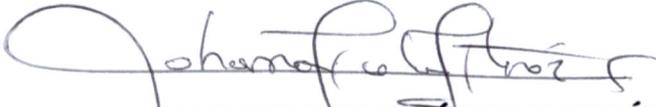
Radicado n.° 11001 40 03 015 2017 01413 00

Como quiera que el presente expediente no se encuentra debidamente organizado en relación a los folios 77 al 98 del cuaderno n.° 2, se requiere a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá para que de manera inmediata proceda a legajar y foliar los mencionados folios en debida forma las anteriores actuaciones, esto es, ubicándolos en el cuaderno principal.

De otro lado, vista la solicitud que antecede y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., el despacho dispone:

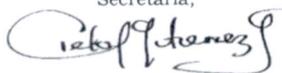
Decretar el embargo y posterior **secuestro** del bien inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.° 50N-20006054, denunciado como propiedad del extremo demandado. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado n.° 107 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

88.



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.° 14-33 – mezzanine

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.° 11001 40 03 074 2016 00344 00

Vista liquidación del crédito aportada por la parte demandante (fls.82 a 86), no fue objetada oportunamente y no reviste reparo alguno, al tenor de lo previsto en el artículo 446 del C. General del P., el Juzgado le imparte aprobación.

De otro lado, en relación a la solicitud que antecede, y previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, por secretaría oficiase a **Cifin Transunion Colombia** y a **Datacredito Experian Colombia**, a fin de que informen a este despacho los productos financieros que se encuentren en cabeza del aquí demandado y las entidades correspondientes. Adjúntese por parte del interesado copia del presente proveído al momento de diligenciar el oficio aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado n.° 107 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

6.



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.° 14-33 – mezzanine

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.° 11001 40 03 071 2016 00769 00

Por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., se dispone:

Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas n.° IJK050 de propiedad de la parte demandada, matriculados en la Secretaria de Tránsito y Transporte correspondiente. Oficiese.

Una vez registrada la medida, se dispondrá sobre la aprehensión.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado n.° 107 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

116.



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.º 14-33 – mezzanine

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 039 2014 01525 00

Visto el memorial que antecede, se reconoce personería a la abogada **Liliana Carolina Simbaqueva Rodriguez**, para actuar en representación del demandado señor **Jorge Ortega Quitian**, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado n.º 107 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veinte (2020)

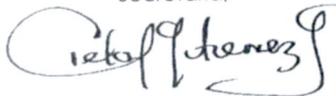
De conformidad al memorial que antecede (fl.58), por Secretaría desglósense en favor del memorialista los folios solicitados, atendiendo lo dispuesto en el artículo 116 del Código General del Proceso y dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 11 de Septiembre 2020
Por anotación en estado N°. 127 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

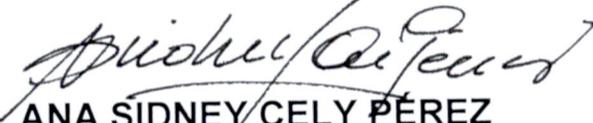


JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veinte (2020)

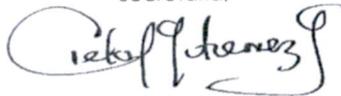
Para los fines legales pertinentes, obre en autos el oficio No. 50C2020EE04734 (fl. 116) proveniente de la Superintendencia de Notariado y Registro. Por Secretaria COMUNÍQUESE a las partes lo ahí decidido.

NOTIFÍQUESE,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 11-18-2020
Por anotación en estado N°. 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



[Faint, illegible handwriting]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veinte (2020)

Para los fines legales pertinentes, póngase en conocimiento a la parte demandante del escrito de oposición al secuestro por el término de 3 días.

Vencido el término anterior, envíese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE

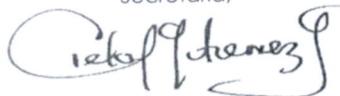

ANA SIDNEY CELY PÉREZ

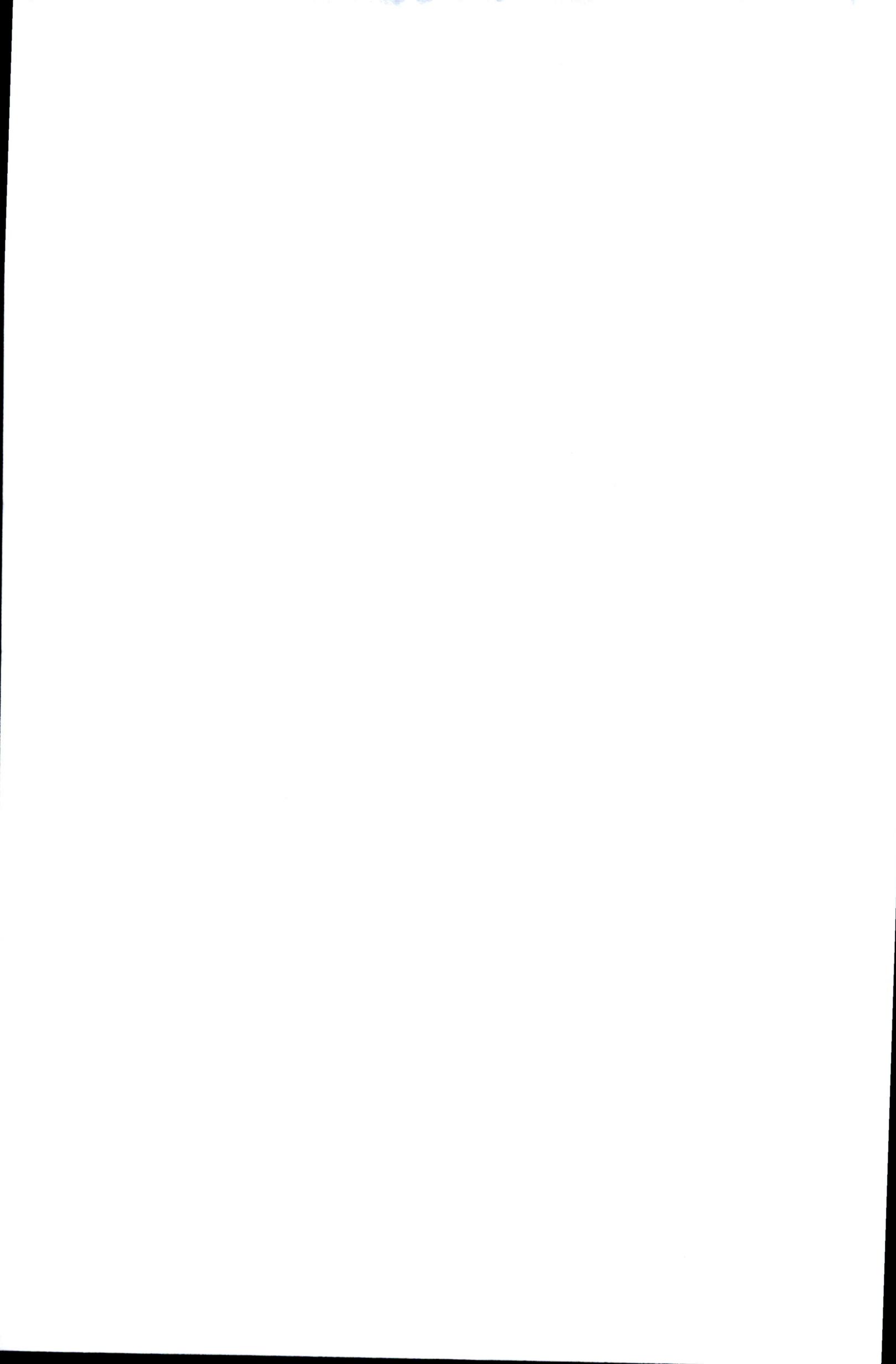
JUEZ

(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 11-1X-2020
Por anotación en estado N°. 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veinte (2020)

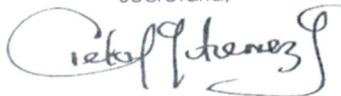
De conformidad al memorial que antecede (fl. 163 - 164), por secretaría expídanse las copias auténticas solicitadas, en observancia de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 11-18-2020
Por anotación en estado N°. 122 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ

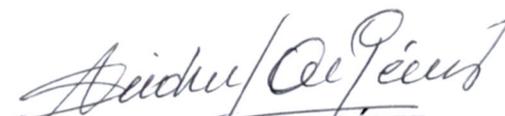
Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020)

En consideración a la comunicación que antecede (fl. 60-64), el
Despacho

DISPONE:

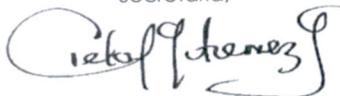
Por ser procedente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 456 del Código General del Proceso, se comisiona con amplias facultades al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto) y/o al Inspector de Policía de la Zona Respectiva, y/o al alcalde de la localidad respectiva, para llevar a cabo la entrega del bien inmueble rematado, identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1320533.

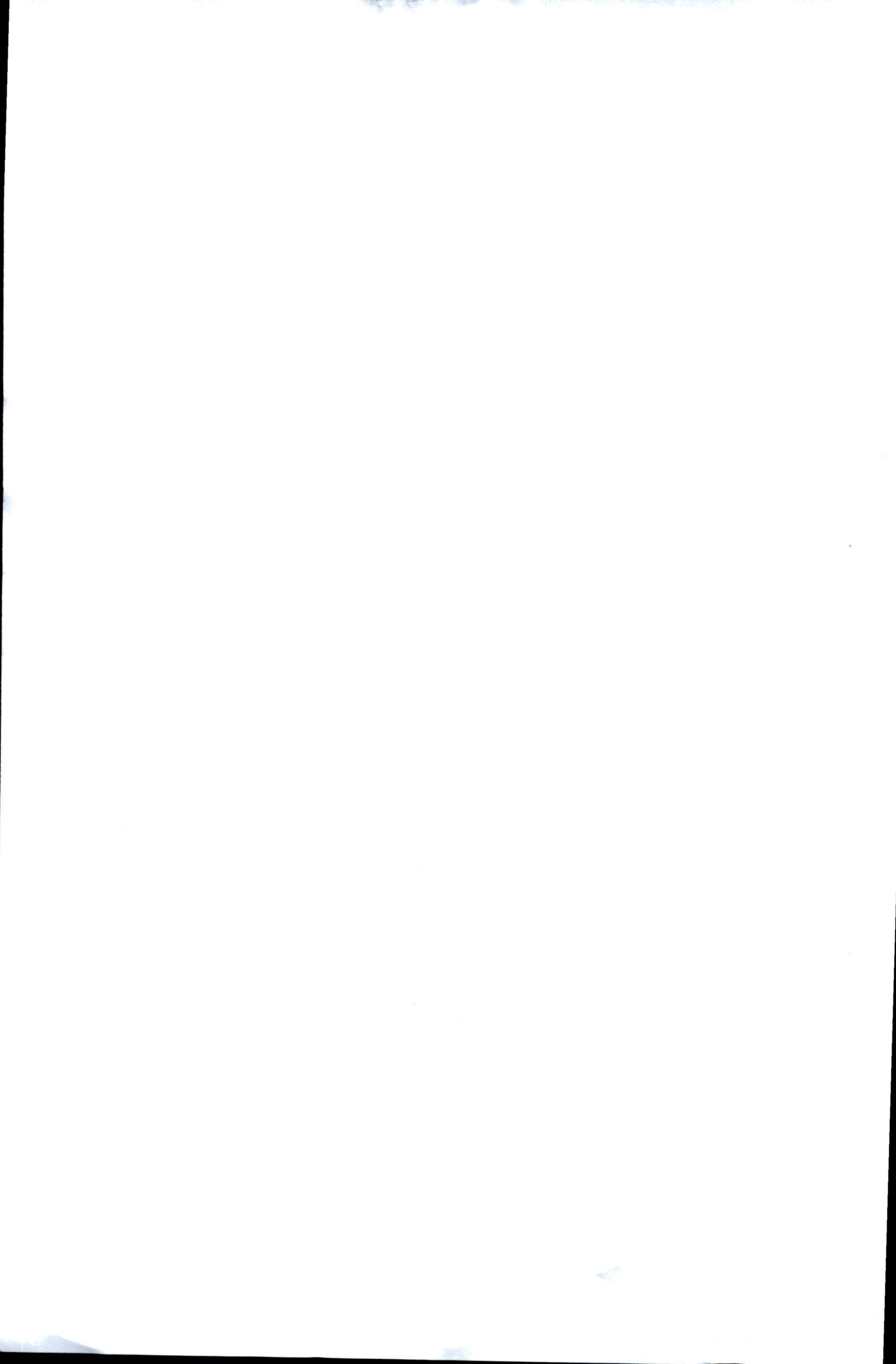
NOTIFÍQUESE


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 11-18-2020
Por anotación en estado N°. 127 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial que precede (fl. 236), el Despacho

DISPONE:

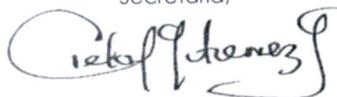
OFICIAR al Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá para que informe si el Despacho Comisorio No. 32, el cual tramitó el Juzgado 30 de Pequeñas Causas, fue remitido a dichas dependencias. En caso afirmativo, sírvase remitir dicha documental.

NOTIFÍQUESE


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 11-18-2020
Por anotación en estado N°. 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

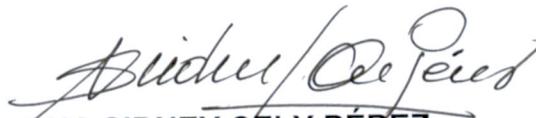
Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veinte (2020)

De conformidad al memorial que antecede (fl. 285), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado RAFAEL JOAQUIN ORAMAS MUTIS, como apoderado judicial de la parte demandada.

Igualmente, se le informa al abogado que en cuanto a la solicitud de regulación de honorarios, ésta deberá realizarse a lo establecido por el artículo 129 del C.G.P¹, razón por la cual hasta tanto no se cumpla con lo establecido en esta norma, no se tramitará dicha solicitud.

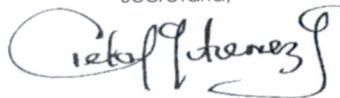
Obre en autos el oficio C-426 (fl. 284) proveniente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Por Secretaria COMUNÍQUESE a las partes lo ahí decidido.

NOTIFÍQUESE,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 11-IX-2020
Por anotación en estado N°. 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,



A.R.M

¹ Artículo 129 del C.G.P dispone lo siguiente:

"Quien promueva un incidente deberá expresar lo que pide, los hechos en que se funda y las pruebas que pretenda hacer valer." (...)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020)

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición planteado por el apoderado del extremo demandante, contra el auto proferido el 28 de enero de 2020, el cual no accedió a la solicitud de suspensión.

ANTECEDENTES

La demandada y el apoderado del demandante, suscribieron una solicitud de suspensión del proceso, por el término e 6 meses.

Por auto del 28 de enero de 2020, no se accedió a la petición, tras considerar que no se reúnen los requisitos del art. 161 del C.G.P. Decisión que es objeto de recurso.

CONSIDERACIONES

Argumenta el recurrente que de conformidad con el numeral 2 del art. 161 del C.G.P., es viable acceder a la suspensión del proceso, por cuanto el escrito proviene de las dos partes.

No obstante, olvida el apoderado que la norma en cita, de manera expresa, señala la procedencia de la suspensión tiene efecto, siempre que no se haya dictado sentencia, así lo estatuye:

*"ARTÍCULO 161. SUSPENSIÓN DEL PROCESO. El juez, a solicitud de parte, **formulada antes de la sentencia**, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:*

(...)

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa." (Subraya y negrita fuera de texto)

En el sub judice, el 22 de enero de 2019, se profirió auto de seguir adelante la ejecución, el cual, para todos los efectos, hace las veces de sentencia, es decir, la petición se presentó con posterioridad a esa fecha.

Significa lo anterior, que la decisión cuestionada se ajusta a derecho, por ende, no hay lugar a reponerla.

En consecuencia, la **JUEZA DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER el auto del 28 de enero de 2020, por las razones explicadas en precedencia.

NOTIFÍQUESE,

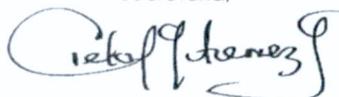

ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 11-IX-2020

Por anotación en estado N°. 107 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veinte (2020)

Por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante (fl. 39), al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., el Despacho,

DISPONE:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 30% del salario o cualquier otro emolumento que devengue la demandada MARTHA LILIANA ECHAVARRIA MARTÍNEZ identificada con C.C 52.073.688 con la empresa **ADVISEGAR LTDA**, sin afectar el salario mínimo legal mensual vigente. Ofíciase.

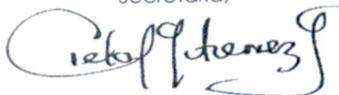
LIMITAR la medida a la suma de \$ 72'000.000= . M/cte.

NOTIFÍQUESE,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 11-18-2020
Por anotación en estado N°. 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veinte (2020)

Para los fines legales pertinentes, obre en autos el oficio No. 0880 (fl. 129-131) proveniente del Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá. Por Secretaria COMUNÍQUESE a las partes lo ahí decidido.

En relación con la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación (fl. 132-136), el juzgado no accede favorablemente a dicha petición, como quiera que no se satisfacen los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso. Sin embargo, se pone en conocimiento del presente escrito a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 11-18-2020
Por anotación en estado N°. 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

